



Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA 169 REUNIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 17 de Octubre de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Repertorio Nro: 7548 - 2022.-

Santiago, 18 de Octubre de 2022.-



123456844415
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456844415.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozoag&ndoc=123456844415>.- .-

CUR Nro: F096-123456844415.-

REPERTORIO N° 7548/2022.-

ACTA 169

REUNIÓN DE DIRECTORIO

“FUNDACIÓN PORTAS”

Nzm

En Santiago, República de Chile, a diecisiete de Octubre del año dos mil **veintidós**, ante mí, **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, **Suplente** del Titular don **Alberto Mozó Aguilar**, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de **Octubre** bajo el **número tres mil trescientos sesenta**, y anotado en el Repertorio con el número **siete mil cuatrocientos siete**, ambos de fecha **once de Octubre** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **BORIS ORTÍZ PRIETO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número catorce millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta guión tres, domiciliado en Espoz número tres mil ciento cincuenta, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA CIENTO SESENTA Y NUEVE REUNIÓN DE DIRECTORIO** de la “**FUNDACIÓN PORTAS**”, celebrada con fecha veintitrés de Agosto de dos mil veintidós. El acta que se reduce a escritura pública **en partes pertinentes** es del siguiente tenor: “**ACTA CIENTO SESENTA Y NUEVE REUNIÓN DE DIRECTORIO “FUNDACIÓN PORTAS”** En Santiago, veintitrés de

Pag: 2/9



Certificado N°
123456844415
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



agosto del año dos mil veintidós, a las ocho horas treinta minutos se reunió Directorio de Fundación Portas en la sede Ñuñoa.

ASISTENCIA: _ Asiste el presidente don Octavio Lizama Salas y los directores (as): Carmen Astete, María Paz Medeiros Urzúa, Barbarita Lara (conectada por meet), Roberto Puentes y Matías Herceg. Se encuentra presente, además, la directora ejecutiva Ma. Eugenia López. **UNO. DESIGNACIÓN DE NUEVA DIRECTORA EJECTIVA.**

Se informa al directorio que, como es de su conocimiento, con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, se incorporó como nueva directora ejecutiva de la Fundación, la Sra. María Eugenia López Z, a quien el directorio se da la una cordial bienvenida. **DOS.**

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. El Presidente agrega que, como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores, para el debido funcionamiento de la entidad, y para que esta pueda efectuar los diversos actos jurídicos que se requieren, es necesario proceder al otorgamiento de los nuevos poderes.

CUATRO.UNO. Poder General: Otorgar poder general a don **OCTAVIO ANDRÉS LIZAMA SALAS**, cédula de identidad número diez millones treinta y cuatro mil seiscientos guión uno, y a doña **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ZALAQUETT**, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos guión dos, para que lo ejerzan individualmente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Fundación con las siguientes facultades: todas las facultades de administración ordinaria, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, que se requieran para la buena marcha de la institución o que sean conducentes a la consecución de los fines de la misma, ante cualquier persona natural o jurídica, y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, municipal o de



4

administración autónoma. A modo solamente ilustrativo, se deja constancia que las atribuciones de los apoderados comprenden entre otras las siguientes: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuentas corrientes y dar órdenes de cargo en cuentas corrientes; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestos de cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente con Bancos e instituciones financieras y de fomento y de cualquier institución de crédito nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; abrir en Bancos, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su

Pag: 4/9



Certificado Nº
123456844415
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



arrendamiento. Realizar para el cumplimiento de sus fines de operaciones de comercio exterior, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de aduana, Representar a la Corporación ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar cumplimiento de sus fines operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar divisas, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, convenios o actos jurídicos, con amplias facultades para convenir todo tipo de cláusulas, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Comprar, vender, permutar, aportar a instituciones sin fines de lucro y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y contrato de opción y leasing respecto a toda clase de bienes muebles. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes. Depositar, retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que protejan contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y



cancelarlas. Formar, modificar y participar en toda clase de asociaciones, sociedades y comunidades, con o sin fines de lucro, y representar a la Asociación con derecho a voz y voto en las entidades en que participe o tenga interés. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extensión de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, como beneficiarios. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimos. Representar a la Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Fondo Nacional de Salud, Dirección de Compras y Contratación Pública, Servicios de Salud, Cajas de Previsión, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Aduanas, Administradora de Fondos de Pensiones, bancos e Instituciones financieras y de fomento. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Otorgar mandatos, generales, o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos y modificarlos y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen, en modo alguno, limitación o

Pag: 6/9



Certificado Nº
123456844415
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



denegación de otras facultades. En el orden judicial, gozarán de las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente estarán facultados para entablar demandas, poner y absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

LIMITACIÓN: Con todo, se deja constancia que las atribuciones precedentemente señaladas conferidas al apoderado doña **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ZALAUQUETT**, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos guión dos, únicamente podrá ejercerse respecto de actos, contratos y operaciones cuyo valor o cuantía no supere los cuarenta millones de pesos o su equivalente en Unidades de Fomento. **Cuatro.dos.**

Revocación de poderes. Asimismo, se acuerda revocar expresamente todos los poderes, generales y especiales, otorgados para la administración de la Fundación con anterioridad a esta fecha, en especial, el otorgado por Sesión de Directorio de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. **DIEZ.- EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y**

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Asimismo, se acordó llevar a efecto los acuerdos tomados sin necesidad de ulterior aprobación del Acta y facultar a los abogados don Tomás Aylwin Bustillos, don Boris Ortiz Prieto y doña Lorena Salinas Ponce, para que cualquiera de ellos indistinta y separadamente, proceda a reducir a escritura pública en todo o en parte la presente Acta. Se faculta, asimismo, al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente Acta, para requerir las inscripciones y anotaciones que correspondan en los respectivos registros, en especial, en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil



Certificado
123456844415
Verifique validez
<http://www.fojas.>



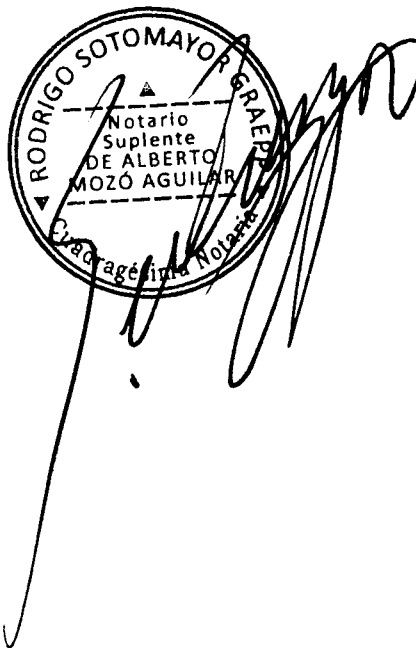
4

e Identificación. Se cierra lá sesión a las diez horas catorce minutos.
Hay seis firmas". Conforme con el acta que he tenido a la vista y que
devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firman y
estampan su impresión dígito pulgar los comparecientes en el
presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos
nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.- 4



BORIS ORTÍZ PRIETO

C.I. N° 14.365.400-3



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO



